



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
2015 "Año de Julián Carrillo Trujillo"

AÑO XCVIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 14 DE FEBRERO DE 2015
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Finanzas

Acuerdo Administrativo mediante el cual se dan a conocer, El Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como Montos Estimados de Participaciones.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. José Eduardo González Sierra
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica
Registro 0460494
Características 118112803
Autorizado por SEPOMEX

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS**

DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, fracciones I y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2º, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 2o. y 2o.-A y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí en los artículos 12o. y 14o., establecen las formas en que se deben asignar y distribuir los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015 relativo a las participaciones del Fondo General y Fondo de Fomento Municipal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determina el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizados, así como montos estimados de las participaciones de los citados fondos.

TERCERO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 6o. párrafo antepenúltimo, previene que los Gobiernos de las Entidades deberán publicar a más tardar el 15 de febrero en el Periódico Oficial del Estado; así como en sus paginas del Internet el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizados, así como montos estimados de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación participar a sus municipio, conforme al numeral 5, fracción I, de los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 febrero 2014.

CUARTO.- Que con fecha 30 de enero del 2015 en el Periódico Oficial del Estado se publicó el Decreto 954 que corresponde a los coeficientes aplicables para el pago de participaciones a municipios para el ejercicio fiscal 2015.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Los porcentajes y montos estimados de las participaciones federales, de las que participaran los municipios correspondientes a Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Venta Final de Gasolina y Diesel e Impuesto Sobre Producción y Servicios, son los siguientes:

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Venta Final de Gasolina y Diesel		Total
	porcentaje	Monto (pesos)	porcentaje	Monto (pesos)	porcentaje	Monto (pesos)	porcentaje	Monto (pesos)	porcentaje	Monto (pesos)	
1 Arriataco	0.087200248	12,073,723	0.087200248	3,669,094	0.000202648	1,013,258	0.087200248	285,135	0.087200248	572,302	15,600,005
2 Arajumo	0.083600708	8,817,418	0.083600708	1,867,305	0.000600708	689,696	0.083600708	480,671	0.083600708	208,454	9,289,098
3 Aquilón	0.020621118	35,918,864	0.020621118	11,220,370	0.000621118	3,688,368	0.020621118	2,948,620	0.020621118	1,811,398	60,008,720
4 Arriataco de los Altos	0.087200248	3,401,772	0.087200248	1,286,628	0.000869448	407,135	0.087200248	284,624	0.087200248	308,498	6,128,678
5 Ayo de Tencas	0.038164672	32,218,173	0.038164672	7,366,627	0.038164672	2,418,724	0.038164672	1,689,619	0.038164672	1,858,267	38,753,330
6 Cárdenas	0.087254347	11,958,758	0.087254347	2,947,299	0.007254347	1,098,243	0.087254347	885,539	0.087254347	564,873	16,690,609
7 Cedral	0.083952528	6,511,365	0.083952528	2,450,667	0.000952528	707,349	0.083952528	487,690	0.083952528	308,861	10,166,164
8 Cedral	0.087111346	11,718,148	0.087111346	3,669,429	0.001111346	1,212,621	0.087111346	677,626	0.087111346	658,498	16,290,002
9 Centas	0.083000000	13,548,268	0.083000000	4,424,295	0.000000000	1,411,571	0.083000000	1,035,082	0.083000000	842,866	21,149,722
10 Cerro de San Pedro	0.082459312	3,461,624	0.082459312	1,070,026	0.001459312	386,629	0.082459312	266,142	0.082459312	308,468	5,548,198
11 Ciudad del Maíz	0.07294126	28,417,528	0.07294126	6,183,887	0.07294126	2,218,061	0.07294126	1,880,021	0.07294126	968,808	38,678,426
12 Ciudad Pemán	0.036607294	20,420,618	0.036607294	9,061,126	0.036607294	2,868,198	0.036607294	2,085,262	0.036607294	1,871,291	42,628,675
13 Ciudad Valles	0.087200247	109,444,667	0.087200247	34,347,367	0.001000247	11,202,609	0.087200247	5,781,717	0.087200247	4,808,801	169,600,796

3	Aquismón	0.020621116	677,174	0.020621116	178,860	0.000000000	0	756,024
4	Armadillo de los Infante	0.002386640	66,801	0.002386640	20,700	0.007618169	348,613	436,114
5	Artita de Terrazas	0.013518472	378,375	0.013518472	117,248	0.052639282	2,408,815	2,904,437
6	Cárdenas	0.007254347	203,045	0.007254347	62,918	0.052910053	2,421,206	2,687,169
7	Catorce	0.003962638	110,629	0.003962638	34,281	0.013062856	587,767	742,677
8	Cedral	0.007111346	189,043	0.007111346	61,678	0.000000000	0	260,720
9	Cerroto	0.008222876	230,154	0.008222876	71,318	0.000000000	0	301,472
10	Cerro de San Pedro	0.002155912	60,343	0.002155912	18,699	0.000000000	0	79,041
11	Ciudad del Maíz	0.012394126	346,905	0.012394126	107,496	0.000000000	0	454,401
12	Ciudad Fernández	0.016652794	466,102	0.016652794	144,432	0.000000000	0	610,535
13	Ciudad Valles	0.062793747	1,757,562	0.062793747	544,620	0.000000000	0	2,302,182
14	Coxcatlán	0.007227973	202,307	0.007227973	62,689	0.016970736	776,584	1,041,580
15	Charcas	0.008195528	229,388	0.008195528	71,081	0.000000000	0	300,469
16	Ebano	0.016056468	449,412	0.016056468	139,260	0.118539009	5,424,438	6,013,110
17	Guadalcázar	0.010728641	300,289	0.010728641	93,051	0.055522624	2,540,759	2,934,099
18	Huehuetlán	0.006412416	178,480	0.006412416	56,616	0.018412406	842,566	1,077,662
19	Lagunillas	0.002673538	74,831	0.002673538	23,188	0.013728805	628,241	726,260
20	Matehuala	0.034172403	956,467	0.034172403	296,382	0.000000000	0	1,252,849
21	Mexquític de Carmona	0.020741903	580,554	0.020741903	178,899	0.117221747	5,354,159	6,124,611
22	Moctezuma	0.007858443	218,863	0.007858443	68,167	0.000000000	0	288,111
23	Reyón	0.008189543	172,682	0.008189543	53,508	0.054534677	2,485,550	2,721,741
24	Rioverde	0.034605689	968,584	0.034605689	300,140	0.000000000	0	1,268,734
25	Salinas	0.011713466	327,863	0.011713466	101,683	0.000000000	0	429,446
26	San Antonio	0.004175369	116,896	0.004175369	36,214	0.003644427	168,772	319,852
27	San Ciro de Acosta	0.004082669	114,272	0.004082669	35,410	0.000000000	0	149,681
28	San Luis Potosí	0.286084712	8,007,362	0.286084712	2,481,266	0.000000000	0	10,488,608
29	San Martín Chicalcuautla	0.008884289	248,666	0.008884289	77,065	0.038905743	1,826,118	2,151,809
30	San Nicolás Tolentino	0.002548318	71,328	0.002548318	22,102	0.026228166	1,200,221	1,293,649
31	San Vicente Tancuayalab	0.006194758	173,388	0.006194758	53,728	0.034051242	1,558,212	1,785,328
32	Santa Catarina	0.005263871	147,333	0.005263871	46,664	0.004171332	190,883	383,871
33	Santa María del Río	0.015495279	433,704	0.015495279	134,393	0.000000000	0	568,097
34	Santo Domingo	0.004841914	135,522	0.004841914	41,995	0.005283687	241,786	419,303
35	Soledad de Graciano Sánchez	0.099631817	2,788,639	0.099631817	864,122	0.000000000	0	3,652,761
36	Tamasopo	0.011701374	327,515	0.011701374	101,488	0.043836576	2,006,860	2,434,863
37	Tamazunchale	0.038867836	1,087,884	0.038867836	337,105	0.000000000	0	1,424,988
38	Tampacán	0.006543887	183,160	0.006543887	56,756	0.015294884	699,906	939,822
39	Tampacán Corona	0.006284043	176,167	0.006284043	64,588	0.022683738	1,033,460	1,264,206
40	Tamuin	0.014503180	406,936	0.014503180	126,788	0.000000000	0	531,725
41	Tancanhuitz	0.008612377	241,066	0.008612377	74,696	0.018273361	836,203	1,151,965
42	Tanlaías	0.008470247	237,078	0.008470247	73,464	0.016041333	734,064	1,044,605
43	Tancuán de Escobedo	0.005912328	166,483	0.005912328	51,279	0.029689638	1,358,621	1,675,382
44	Tierra Nueva	0.003759245	105,219	0.003759245	32,604	0.000000000	0	137,824
45	Venegas	0.003372568	94,396	0.003372568	29,251	0.009579427	438,382	562,009
46	Venado	0.005851784	163,788	0.005851784	50,753	0.000000000	0	214,542
47	Villa de Arista	0.006234303	174,485	0.006234303	64,071	0.000000000	0	228,556
48	Villa de Arriaga	0.006897314	187,454	0.006897314	58,087	0.049938894	2,285,243	2,530,784
49	Villa de Guadalupe	0.004198105	117,503	0.004198105	36,411	0.000000000	0	153,913
50	Villa Hidalgo	0.005809202	162,586	0.005809202	50,384	0.000000000	0	212,980
51	Villa de la Paz	0.002508858	70,168	0.002508858	21,742	0.011870001	543,181	635,088
52	Villa de Ramos	0.015134010	423,593	0.015134010	131,280	0.008920798	408,223	963,075
53	Villa de Reyes	0.018140662	507,747	0.018140662	157,337	0.000000000	0	665,084
54	Zaragoza	0.008678650	270,900	0.008678650	83,844	0.000000000	0	354,844
55	Villa Juárez	0.004205123	117,699	0.004205123	36,472	0.000000000	0	154,171
56	Xilitla	0.021103090	590,664	0.021103090	183,030	0.057513154	2,631,847	3,405,541
57	El Naranjo	0.007936469	222,137	0.007936469	68,834	0.067173081	3,073,693	3,364,665

68	Matlapa	0.012659233	354,325	0.012659233	109,795	0.000000000	0	464,120
	Total	1.000000000	27,989,444	1.000000000	8,673,151	1.000000000	45,760,787	82,423,382
	Primer Fondo	100%	27,989,444	90%	8,673,151	100%	45,760,787	82,423,382
	Segundo Fondo			10%	963,683			963,683
	GRAN TOTAL	100%	27,989,444	100%	8,636,834	100%	45,760,787	83,387,085

Derivado del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de enero del 2015 y para los efectos correspondientes se transcriben las siguientes precisiones:

"Las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal se realizaron considerando la recaudación federal participable para el año 2015, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

La distribución por entidades federativas de dichas estimaciones se realizó considerando los coeficientes aplicados en el mes de diciembre 2014 con excepción de los coeficientes de participaciones del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal, cuya estimación se realizó con los correspondientes al mes de enero de 2015 los cuales fueron obtenidos con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme al artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su reglamento, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General y al Fondo de Fomento Municipal de la Federación a las Entidades para el presente ejercicio, publicado en el Diario de la Federación el día 30 de enero de 2015.

MES	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
	Días	
Enero	26	30
Febrero	25	27
Marzo	25	31
Abril	27	30
Mayo	25	29
Junio	25	30
Julio	27	31
Agosto	25	31
Septiembre	25	30
Octubre	26	30
Noviembre	25	30
Diciembre	28	31

Se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones de Impuesto Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Venta Final de Gasolina y Diesel, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos (rezago) y Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal, para dar cumplimiento al numeral 5, fracción I inciso b) de los lineamientos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 febrero 2014.

MES	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Venta Final de Gasolina y Diesel	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago)	Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal
	Días					
Enero	30	26	14	9	9	30
Febrero	27	26	16	9	9	27
Marzo	31	26	16	6	6	31
Abril	30	27	14	9	9	30
Mayo	29	26	14	6	6	29
Junio	30	26	12	8	8	30
Julio	31	27	13	7	7	31
Agosto	31	26	14	7	7	31
Septiembre	30	28	14	7	7	30
Octubre	30	26	14	7	7	30
Noviembre	30	26	13	6	6	30
Diciembre	31	28	14	7	7	31

La entrega de las participaciones a los municipios será efectuada dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en que el Estado las reciba.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer las formulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas para el ejercicio fiscal 2015, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, conforme a:

- I. El noventa y cinco por ciento conforme al factor de población.
- II. El cuatro por ciento conforme al Índice Municipal de Pobreza que se indica en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y
- III. El uno por ciento en proporción inversa al factor de población.

Las fórmulas utilizadas para calcular el factor correspondiente a cada uno de los criterios, son las siguientes:

- I. Factor de población del i - ésimo municipio " P_i "

$$P_i = \frac{p_i}{P_T}$$

Donde:

p_i = Población de i - ésimo municipio

P_T = Población total del Estado.

- II. Índice Municipal de Pobreza " IMP_i "

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = FISMDF i,t – FISM $i,2013$, donde FISMDF i,t corresponde a los recursos del FISM en el año de cálculo t (2015) para la entidad i ; y FISM $i,2013$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0Z_{i,t} + 0.0e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

III. Inverso del Factor de Población "I" para el i - ésimo municipio.

$$I_i = \frac{(1 / F_i)}{\epsilon}$$

Donde:

$$E = \sum_{i=1}^n (1 / F_i)$$

n = total de municipios del Estado.

Una vez calculados los factores e índices para cada uno de los municipios, se realiza la suma ponderada de cada uno de ellos para determinar su coeficiente "C_i"

$$C_i = 0.95 \times F_i + 0.04 \times IMB_i + 0.01 \times I_i$$

	Municipios	Factor de Población F_i	Índice Municipal de Pobreza IMB_i	Inverso de Población I_i	Coefficientes C_i
1	Ahualulco	0.007210934	0.008493314	0.014252850	0.007332648
2	Alaquines	0.003166097	0.008008274	0.032461535	0.003652738
3	Aquismón	0.018341779	0.078509763	0.005603402	0.020621115
4	Armadillo de los Infante	0.001715710	0.003942099	0.059903095	0.002386640
5	Axtla de Terrazas	0.012858158	0.030582259	0.007993086	0.013518472
6	Cárdenas	0.007324258	0.003899463	0.014032325	0.007254347
7	Catorce	0.003757854	0.002726970	0.027349746	0.003952538
8	Cedral	0.007149438	0.004390636	0.014375447	0.007111346
9	Ceritos	0.008274551	0.005946116	0.012420778	0.008222876
10	Cerro de San Pedro	0.001555201	0.000440394	0.066085583	0.002155912
11	Ciudad del Maíz	0.012114787	0.020006060	0.008483547	0.012394126
12	Ciudad Fernández	0.016835311	0.014955021	0.006104809	0.016652794
13	Ciudad Valles	0.064868305	0.028872820	0.001584434	0.082793747
14	Coxcatlán	0.006580886	0.020498916	0.015617404	0.007227973
15	Charcas	0.008175538	0.007576382	0.012571205	0.008195528
16	Ebano	0.016062159	0.018335769	0.006398664	0.016056468
17	Guadalcázar	0.010050210	0.026966947	0.010226289	0.010728641
18	Huehuetlán	0.005921831	0.015328046	0.017355505	0.006412416
19	Lagunillas	0.002233208	0.002294284	0.046021844	0.002673538
20	Matehuala	0.035397936	0.012883230	0.002903456	0.034172403
21	Mexquitic de Carmona	0.020669746	0.026398021	0.004972309	0.020741903
22	Moctezuma	0.007475098	0.015490213	0.013749166	0.007858443
23	Rayón	0.006074992	0.005728043	0.016917943	0.006169543
24	Rioverde	0.035553417	0.020025876	0.002890759	0.034605689
25	Salinas	0.011676577	0.013317470	0.008801925	0.011713466
26	San Antonio	0.003631767	0.011054934	0.028299268	0.004175369
27	San Ciro de Acosta	0.003933635	0.002106600	0.026126254	0.004082669

28	San Luis Potosí	0.298819811	0.055061297	0.000343941	0.286084712
29	San Martín Chalchicuautla	0.008256373	0.022906334	0.012448125	0.008884289
30	San Nicolás Tolentino	0.002114083	0.001344692	0.048615099	0.002548318
31	San Vicente Tancuayalab	0.005785301	0.013026786	0.017765084	0.006194758
32	Santa Catarina	0.004577419	0.017289851	0.022452905	0.005263871
33	Santa María del Río	0.015598875	0.015308805	0.006589548	0.015495279
34	Santo Domingo	0.004657867	0.004907216	0.022065111	0.004841914
35	Soledad de Graciano Sánchez	0.103592007	0.030237217	0.000992126	0.099631817
36	Tamasopo	0.011157532	0.025240105	0.009211388	0.011701374
37	Tamazunchale	0.037447042	0.081637506	0.002744579	0.038867636
38	Tampacán	0.006125658	0.013918291	0.016778010	0.006543887
39	Tampamolón Corona	0.005520751	0.021579156	0.018616375	0.006294043
40	Tamuín	0.014680230	0.012174019	0.007001005	0.014503190
41	Tancanhuitz	0.008137248	0.018892214	0.012630359	0.008612377
42	Tanlaías	0.007469296	0.030920424	0.013759845	0.008470247
43	Tanquián de Escobedo	0.005562522	0.011079153	0.018476577	0.005912328
44	Tierra Nueva	0.003490210	0.003726883	0.029447045	0.003759245
45	Vanegas	0.003056254	0.003321102	0.033628212	0.003372568
46	Venado	0.005605066	0.008590197	0.018336332	0.005851784
47	Villa de Arista	0.006005760	0.008942551	0.017112966	0.006234303
48	Villa de Arriaga	0.006310534	0.013486040	0.016286475	0.006697314
49	Villa de Guadalupe	0.003782221	0.008331490	0.027173548	0.004198105
50	Villa Hidalgo	0.005753586	0.004116628	0.017863010	0.005809202
51	Villa de la Paz	0.002069218	0.001110219	0.049669183	0.002506858
52	Villa de Ramos	0.014669401	0.028200434	0.007006173	0.015134010
53	Villa de Reyes	0.018138725	0.021305302	0.005666129	0.018140662
54	Zaragoza	0.009512987	0.013331842	0.010803795	0.009678650
55	Villa Juárez	0.003934995	0.005142321	0.026118560	0.004205123
56	Xilitla	0.019917866	0.053237943	0.005160009	0.021103090
57	El Naranjo	0.007926845	0.006907749	0.012965608	0.007936469
58	Matlapa	0.011718735	0.035988315	0.008770261	0.012659233
	Totales	1.000000000	1.000000000	1.000000000	1.000000000

Las formulas para el cálculo y distribución de las participaciones estimadas para el ejercicio fiscal 2015, del Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal, atendiendo a las cláusulas Décima Quinta y Décima Sexta del Convenio de Coordinación Fiscal en Materia de Contribuciones Inmobiliarias, de acuerdo a lo siguiente:

	Municipio	Total Predios	Coficiente 2015
1	Ahuacatlco	0	0.000000000
2	Alaquines	2,028	0.014841160
3	Aquismón	0	0.000000000
4	Armadillo de los Infante	1,041	0.007618169
5	Axtla de Terrazas	7,193	0.052639262
6	Cárdenas	7,230	0.052910053
7	Catorce	1,785	0.013062855
8	Cedral	0	0.000000000
9	Cerritos	0	0.000000000
10	Cerro de San Pedro	0	0.000000000
11	Ciudad del Maíz	0	0.000000000
12	Ciudad Fernández	0	0.000000000
13	Ciudad Valles	0	0.000000000
14	Coxcatlán	2,319	0.016970735
15	Charcas	0	0.000000000
16	Ebano	16,198	0.118539009
17	Guadalcázar	7,587	0.055522624

18	Huehuetlán	2,518	0.018412408
19	Lagunillas	1,876	0.013728805
20	Matehuala	0	0.000000000
21	Mexquilit de Carmona	16,018	0.117221747
22	Moctezuma	0	0.000000000
23	Rayón	7,452	0.054534677
24	Rioverde	0	0.000000000
25	Salinas	0	0.000000000
26	San Antonio	498	0.003644427
27	San Ciro de Acosta	0	0.000000000
28	San Luis Potosí	0	0.000000000
29	San Martín Chalchicuautla	5,453	0.039905743
30	San Nicolás Tolentino	3,584	0.026228165
31	San Vicente Tancuayalab	4,853	0.034051242
32	Santa Catarina	570	0.004171332
33	Santa María del Río	0	0.000000000
34	Santo Domingo	722	0.005283687
35	Soledad de Graciano Sánchez	0	0.000000000
36	Tamasopo	5,990	0.043835576
37	Tamazunchale	0	0.000000000
38	Tampacán	2,090	0.015294884
39	Tampamolón Corona	3,088	0.022583738
40	Tamulín	0	0.000000000
41	Tancanhuitz	2,497	0.018273361
42	Tanlajás	2,192	0.016041333
43	Tanquián de Escobedo	4,057	0.029689638
44	Tierra Nueva	0	0.000000000
45	Vanegas	1,309	0.009579427
46	Venado	0	0.000000000
47	Villa de Arista	0	0.000000000
48	Villa de Arriaga	6,824	0.049938894
49	Villa de Guadalupe	0	0.000000000
50	Villa Hidalgo	0	0.000000000
51	Villa de la Paz	1,622	0.011870001
52	Villa de Ramos	1,219	0.008920796
53	Villa de Reyes	0	0.000000000
54	Zaragoza	0	0.000000000
55	Villa Juárez	0	0.000000000
56	Xilitla	7,859	0.057513154
57	El Naranjo	9,179	0.067173081
58	Mallapá	0	0.000000000
TOTAL		136,647	1.000000000

ARTICULO CUARTO - En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas para el ejercicio fiscal 2015, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14, 17 y 18 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

Se formarán dos fondos:

El primer fondo conformado con un 90% del total distribuible, que se asignará de acuerdo a los coeficientes de participaciones 2015.

El segundo fondo constituido por el 10% del total distribuible formara un fondo de compensación, el cual resarcirá a los municipios que hayan sufrido pérdidas respecto del año anterior. Si al finalizar el año resultare un excedente de este fondo, se repartirá conforme a los coeficientes de participaciones 2015.

Las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas para el ejercicio fiscal 2015, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

Se formará un solo fondo distribuible de acuerdo a los coeficientes de participaciones 2015.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede el Poder Ejecutivo del Estado a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ SIERRA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
C.P. JESUS CONDE MEJIA
(RÚBRICA)